

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

0363x

15 FEB 2012

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTRANS 36 IPS”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado No. 2011-321-092000-2 del 23 de diciembre de 2011 y complementado con el oficio radicado No. 2012-321-003475-2 la señora Maritza Jiménez Cely, Representante Legal de la sociedad ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CERTRANS 36 IPS SAS con matrícula mercantil No. 00107728 del 5 de enero de 2011 y NIT 900405767-4, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTRANS 36 IPS con matrícula mercantil No. 00107692 del 3 de enero de 2011 y domiciliado en el kilómetro 3 vía Tunja – Paipa de la ciudad de Tunja, Boyacá; para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CERTRANS 36 IPS SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en el kilómetro 3 vía Tunja – Paipa de la ciudad de Tunja, Boyacá;

Que según el informe de evaluación de fecha 29 de octubre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTRANS 36 IPS es de noventa y seis (96);

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTRANS 36 IPS”**

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTRANS 36 IPS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CERTRANS 36 IPS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00107728 DEL 5 DE ENERO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900405767-4
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CERTRANS 36 IPS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00107692 DEL 3 DE ENERO DE 2011
DOMICILIO:	KILÓMETRO 3 VÍA TUNJA - PAIPA
MUNICIPIO:	TUNJA
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y SEIS (96)

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTRANS 36 IPS, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CERTRANS 36 IPS SAS con NIT 900405767-4, domiciliada en la Carrera 7 A No. 45 – 111 oficina 502 de la ciudad de Tunja, Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

**15 FEB 2012**

**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R.